

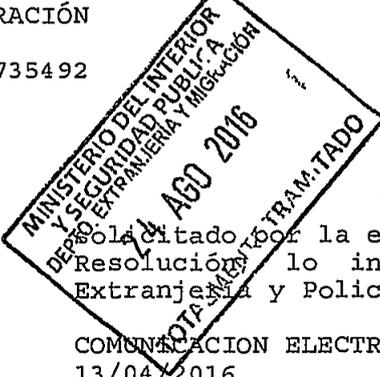
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 6735492

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL
PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 173330

SANTIAGO, 12 de Agosto de 2016



VISTO : estos antecedentes; lo
de la citada por la extranjera a que se refiere la presente
Resolución lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 567187 del
13/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que la
solicitantes cumple con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la
causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 en relación
al N° 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no
acreditar estabilidad económica en el período de visación,
además no cumple con los artículos 133 inciso 2° y 135
inciso 2°, ambos del Reglamento de Extranjería, ya que no
ha cancelado los derechos correspondientes al beneficio
solicitado y no ha enviado los documentos requeridos para
el análisis de su solicitud; c) la facultad delegada por
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del
Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 17, 133 inciso 2°, 135 inciso 2°,
136, 138 N° 4, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería
aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio y la
Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría
General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del
artículo del D.S. 597 de 1984, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

Doña Karen Yeanine LOZANO JUSTINIANO
RUN: 24.438.558-3

- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados
desde la notificación de la presente Resolución, de
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada
extranjera registrare procesos o condenas pendientes el
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas. Si la afectada no diere no diere cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar
en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

- 3) RESÉRVASE, a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RSD/PVS/EMM/EAB/AMT
[18]12/08/2016

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo